



organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Gerente General, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, por lo que resulta necesario designar al/la profesional que se desempeñará en dicho cargo;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 275943, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos dispone: La designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1 de esta Ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000601-2025-07.04/ SENCICO, de fecha 13 de mayo de 2025, el Departamento de Recursos Humanos, en el marco de sus funciones y competencias, informa sobre la evaluación de la propuesta de designación al cargo de confianza de Gerente General, señalando la viabilidad del profesional propuesto para dicho cargo, el señor ELBERT PANTA SALDARRIAGA, ya que cumple con los requisitos previstos en el Manual de Clasificador de Cargos del SENCICO, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 227-2024-02.00, y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Recursos Humanos y del Asesor Legal;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, Decreto Legislativo N° 147; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el literal j) del artículo 33 de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA, y la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021: "Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, al señor ELBERT PANTA SALDARRIAGA, en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y la notificación a los interesados, así como a los órganos y unidades de organización del Servicio Nacional de Capacitación para la industria de la Construcción – SENCICO.

Artículo 3°.- Se dejan sin efecto toda resolución y/o acto administrativo que se opongan a la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN GUERRERO SILVA SOLÍS
Presidente Ejecutivo

2402698-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Rectifican el Anexo N° 1 de la Resolución N° 042-2023-SUNASS-CD referente a la determinación de precios de los servicios colaterales que EPPSMU S.A. aplicaría en el periodo regulatorio 2023-2028

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 00045-2025-SUNASS-CD**

EXP.: N° 004-2023-SUNASS-DRT-FT

Lima, 23 de mayo de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 192-2025-EPSSMU S.A.-GG¹, mediante el cual EPSSMU S.A.² (en adelante, EPSSMU) solicita pronunciamiento de Sunass respecto de la falta de concordancia entre la meta de gestión denominada "Porcentaje de ejecución de la reserva para la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC)" y el gasto programado en el estudio tarifario para el segundo año regulatorio destinado a intervenciones en GRD y ACC; y el Informe de Especialista N° 090-2025-SUNASS-DRT.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Además, establece que la rectificación adopta la forma y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, el 3 de agosto de 2023 fue publicada en el diario oficial El Peruano, la Resolución de Consejo Directivo N° 042-2023-SUNASS-CD (en adelante, Resolución 042), que aprobó la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que EPPSMU aplicaría en el periodo regulatorio 2023-2028.

Que, mediante Oficio N° 192-2025-EPSSMU S.A.-GG, EPSSMU solicitó que se emita pronunciamiento sobre la falta de concordancia entre la meta de gestión denominada "Porcentaje de ejecución de la reserva para la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC)" (el cual es el 20% del gasto total programado para el segundo año regulatorio) y el gasto programado en el estudio tarifario para el segundo año regulatorio destinado a intervenciones para la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC), que sería el 7.9%.

Que, el Informe de Especialista N° 090-2025-SUNASS-DRT señala que a partir de la referida solicitud se han advertido errores aritméticos en la meta de gestión denominada "Porcentaje de ejecución de la reserva para la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC)" del Anexo N° 1 de la Resolución 042; específicamente en los porcentajes establecidos para los años regulatorios 2, 3 y 4 (ver Cuadro N° 1):

Cuadro N° 1: Porcentajes de la meta de gestión denominada "Porcentaje de ejecución de la reserva para la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC)" establecidos en el Anexo N° 1 de la Resolución 042

Metas	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Porcentaje de ejecución de la reserva para la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC)	-	20	40	60	100

Elaboración: Sunass-DRT.
Fuente: Resolución 042.

Que, según el cuadro N° 72 del estudio tarifario vigente³ de EPSSMU, los montos totales para cada año de las intervenciones para GRD y ACC son como se indica en el Cuadro N° 2 (cifras en soles):

Cuadro N° 2: Montos de las intervenciones para GRD y ACC

Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
Inversión GRD-ACC (soles)	0	14,750	46,250	61,750	63,750	186,500

Elaboración: SUNASS-DRT.
Fuente: Estudio tarifario de EPSSMU.

Que, el Informe de Especialista N° 090-2025-SUNASS-DRT señala que al realizar las operaciones aritméticas para determinar el porcentaje de la meta de gestión denominada "Porcentaje de ejecución de la reserva para la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC)", se obtienen los valores (por año y acumulado) de porcentaje de ejecución (redondeado a números enteros) conforme se detalla en el Cuadro N° 3:

Cuadro N° 3: Porcentajes de ejecución de la meta de gestión denominada "Porcentaje de ejecución de la reserva para la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC)"

Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
Ejecución por año (año/total)	0%	7.91%	24.80%	33.11%	34.18%	100%
Meta de gestión por año (criterio en acumulado)	0%	7%	32%	65%	100%	100%

Elaboración: SUNASS-DRT.

Que, en el informe mencionado se indica que, de acuerdo a la información sobre las intervenciones para GRD y ACC, se advierte que hubo un error aritmético al momento de transcribir los valores finales de la meta de gestión denominada "Porcentaje de ejecución de la reserva para la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC)"; por lo que, de conformidad con el artículo 201 de la LPAG, corresponde rectificar el error aritmético identificado, lo cual no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de lo aprobado mediante la Resolución 042.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con la conformidad de la Dirección de Regulación Tarifaria, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, el Consejo Directivo, en su sesión del 22 de mayo de 2025;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- RECTIFICAR los errores aritméticos advertidos correspondientes a la meta de gestión denominada "Porcentaje de ejecución de la reserva para la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC)" del Anexo N° 1 de la Resolución N° 042-2023-SUNASS-CD, en el marco del artículo 201

de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los siguientes términos:

DICE:

Metas	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Porcentaje de ejecución de la reserva para la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC)	-	20	40	60	100

DEBE DECIR:

Metas	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Porcentaje de ejecución de la reserva para la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC)	-	7	32	65	100

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución y el Informe de Especialista N° 090-2025-SUNASS-DRT en la sede digital de Sunass (www.gob.pe/sunass) y en el Portal de Transparencia Estándar, así como su notificación a EPSSMU S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente Ejecutivo

¹ Recibido por la Sunass el 23 de abril de 2025.

² Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba Sociedad Anónima.

³ Página 108.

2402503-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Autorizan viaje de servidor para participar en la 12ª Reunión de la Iniciativa de América Latina, a realizarse en Brasil

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000167-2025/SUNAT**

Lima, 23 de mayo de 2025

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA 12ª REUNIÓN DE LA INICIATIVA DE AMÉRICA LATINA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SALVADOR DE BAHÍA, REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta de fecha 25 de abril de 2025, la Jefa de la Secretaría del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en la 12ª reunión de la Iniciativa de América Latina, que se realizará en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa de Brasil, del 3 al 4 de junio de 2025;